

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Creación y mejoramiento del servicio de catastro en distritos seleccionados de las provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2459010 : Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura	
ACTIVIDAD	6000015 : Operación y Mantenimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 976 425,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	6 976 425,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	164 : Autoridad Nacional del Agua	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos	
PROYECTO	2309051 : Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
ACTIVIDAD	6000028 : Gestión de Recursos Hídricos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 976 425,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	6 976 425,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1.1.2.2 "Banco Mundial - BIRF"; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2210773-2

Designan miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME SAC, en representación del FONAFE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2023-EF

Lima, 31 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es FAME SAC, su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada Ley establece que el Directorio de FAME SAC está integrado por siete (7) miembros, cuatro (4) de los cuales representan al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y cuya designación se efectúa mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, a la fecha se encuentra vacante la designación de un (1) miembro del Directorio de FAME SAC en representación del FONAFE, por lo que resulta pertinente designar al nuevo miembro del mencionado Directorio;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo de Directorio N° 001-2023/006-FONAFE, se aprobó nombrar al señor Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, como miembro del Directorio de FAME SAC en representación del FONAFE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz como miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME SAC, en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Suprema a la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército



- FAME SAC y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2210773-4

EDUCACIÓN

Designan Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 488-2023-MINEDU

Lima, 31 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor OMAR MANUEL HUARCAYA LIMA en el cargo de Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2210759-1

Modifican las Bases del Concurso Nacional de Comprensión Lectora para Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular "El Perú Lee"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 128-2023-MINEDU

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTOS, el Expediente N° DEFID2023-INT-0274134, el Informe N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y el Oficio N° 00582-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborados por la Dirección de Educación Física

y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 01394-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01142-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene por finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2023-MINEDU y N° 183-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", cuyo sub numeral 8.7 del numeral 8 establece diversas acciones para la consolidación de aprendizajes, entre ellas, el Concurso Nacional de Comprensión Lectora para instituciones educativas públicas del país, el cual se llevará a cabo en todos los niveles educativos con el objetivo de contribuir al desarrollo de competencias y a la formación integral de los estudiantes a través de prácticas de lectura, haciendo uso de diversos formatos y medios para fortalecer la comprensión lectora durante su trayectoria como lectores con la participación de la comunidad educativa. Además, se precisa que las bases de dicho Concurso deben estar acordes a las características y niveles de desarrollo de las y los estudiantes; las mismas que serán difundidas oportunamente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 077-2023-MINEDU, se aprueba las Bases del Concurso Nacional de Comprensión Lectora para Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular "El Perú Lee", cuyo objetivo general es establecer las pautas para su implementación en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, que contribuyen al desarrollo de competencias y a la formación integral de las y los estudiantes a través de prácticas de lectura, haciendo uso de diversos formatos y medios, para fortalecer la comprensión lectora durante la construcción de su trayectoria como lectoras y lectores, con la participación de la comunidad educativa teniendo en cuenta la diversidad cultural del país;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborada por la Dirección de Educación Física y Deporte dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de modificar